

CUADERNO: C/012/2022.

PARTE ACTORA: CIGUR GALLEGOS CRUZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE CONOCIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a uno de marzo de dos mil veintidós, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 230 fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional Sergio Avilés Demeneghi, que el día de ayer siendo las diecinueve horas con treinta y seis minutos, se recibió en oficialía de partes un escrito signado por Cigur Gallegos Cruz, quien se ostenta como aspirante a diputado local por Morena en Quintana Roo, mediante el cual solicita a este Tribunal, remitir vía Per Saltum a la Sala Regional Xalapa un juicio ciudadano en contra de la omisión del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo de implementar acciones afirmativas en beneficio de la comunidad LGBTTIQ+ y personas con discapacidad para acceder a una candidatura. -----

VISTO lo de cuenta, el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi, con fundamento en los artículos 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 223, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

ACUERDA -----

PRIMERO. Téngase por presentado a Cigur Gallegos Cruz, quien se ostenta como aspirante a diputado local por Morena en Quintana Roo, con el escrito de cuenta, intégrese el cuaderno con la clave **C/012/2022**. -----

SEGUNDO. En atención a la solicitado por el ciudadano, remítanse las constancias originales recibidas a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos legales correspondientes.---

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**. -----